



CICOPLAFEST

**COMISION INTERSECRETARIAL PARA EL
CONTROL DEL PROCESO Y USO DE
PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y
SUSTANCIAS TOXICAS**



FUNCION

Está facultada para regular la exploración, elaboración, fabricación, formulación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, aplicación, almacenamiento, comercialización, tenencia, uso y disposición final de los plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas.



COFEPRIS



- Autoriza el registro y expide certificados de libre venta para la exportación de plaguicidas y nutrientes vegetales, así como otorgar permisos de importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas, previo análisis, evaluación y dictamen de la información técnica, toxicológica y de seguridad correspondiente.



SEMARNAT



- Emite opinión técnica respecto de la protección del ambiente en los casos que establece el Reglamento, previo análisis y evaluación de la información técnica y ecotoxicológica, y autoriza la importación y exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas.



SAGARPA



- Emite opinión técnica sobre la efectividad biológica de plaguicidas y nutrientes vegetales y sobre los aspectos fitosanitarios de los límites máximos de residuos de plaguicidas.



Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la comisión interseclartarial para el control del proceso y uso de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas.

D.O.F. 29 de marzo de 2002



- Art. 1.- El presente acuerdo establece las regulaciones no arancelarias a las que se sujetará la intruducción a territorio nacional de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas, e identifica su clasificación arancelaria, en términos de la codificación y descripción que les corresponda conforme a la TIGIE
- Art.2.- Se establece la clasificación y codificación de los plaguicidas cuya introducción a territorio nacional está sujeta a autorización por parte de las dependencias que integran la CICOPRAFEST, comprendidas en las fracciones arancelarias de la TIGIE



- Art. 3.- Se establece la clasificación y codificación de las sustancias tóxicas cuya introducción a territorio nacional está sujeta a la autorización de importación por parte de las dependencias que integran la CICOPRAFEST, comprendidas en las fracciones arancelarias de la TIGIE
- Art. 4.- Se establece la clasificación y codificación de los fertilizantes, nutrientes vegetales o insumos de nutrición vegetal, cuya introducción a territorio nacional está sujeta a la autorización de importación por parte de las dependencias que integran la CICOPRAFEST, comprendidas en las fracciones arancelarias de la TIGIE



- Art. 5.- Los importadores de las mercancías a que se refieren los artículos 2,3 y 4 de este acuerdo, deberán acudir a la ventanilla única localizada en la Dirección General de Salud Ambiental de la Secretaría de Salud para la expedición de la autoización que deberá presentarse junto con el pedimento correspondiente.
- Art. 6.- Lo dispuesto en el presente Acuerdo será aplicable también a aquellas mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias a que se refieren los artículos 2, 3 y 4 que, habiendo sido exportadas en forma definitiva, retornen al país por cualquier motivo.



Art. 7.- Lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del presente Acuerdo no se aplicará a los productos y subproductos que se destinen al régimen de importación definitiva, luego de haber sido obtenidos en el territorio nacional mediante un proceso productivo efectuado por las maquiladoras o empresas con programas de exportación autorizados por la SE, que incorpore una o varias de las mercancías a las que se refieren dichos artículos, siempre que las sustancias de las cuales se deriven dichos productos o subproductos, se hayan importado temporalmente al amparo del Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación o del diverso que establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX), y que dichas sustancias hayan cumplido al momento de su internación al territorio nacional con la regulación no arancelaria de la CICOPALAFEST que corresponda



Art. 8.- La CICOPLAFEST, en coordinación con la Comisión de Comercio Exterior, revisará anualmente las listas de mercancías sujetas a regulació no arancelaria en el presente Acuerdo, a fin de excluir de éste las fracciones arancelarias cuya regulación se considere innecesaria, o integrar las que se consideren convenientes, con base en los cirterios técnicos aplicables.



REGLAMENTO EN MATERIA DE REGISTROS, AUTORIZACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN Y CERTIFICADOS DE EXPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS Y MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS.

- Art. 1.- Tiene por objeto reglamentar los requisitos y procedimientos conforme a los cuales la Secretaría de Salud, a través de la COFEPRIS, SEMARNAT Y SAGARPA, ejercerán las atribuciones que les confieren los ordenamientos legales en materia de registros, autorizaciones de importación y exportación y certificados de exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.



Art. 4.- Para efectos de este Reglamento, sólo serán aceptados los estudios y metodologías sobre propiedades fisicoquímicas, toxicológicas, ecotoxicológicas y de destino ambiental desarrollados bajo lineamientos científicos reconocidos internacionalmente. La Secretaría de Salud, previa opinión de SEMARNAT y SAGARPA, expedirá el acuerdo que determine los estudios y metodologías que serán aceptados para los efectos de este Reglamento.

NOTA. ESTA DEBE LLEVAR EL NOMBRE DEL AUTOR, LABORATORIO E INSTITUCION QUE REALIZÓ LA INVESTIGACION.



Art. 8.- En el trámite de registro de plaguicidas y nutrientes vegetales, COFEPRIS requerirá la opinión técnica de SEMARNAT. Cuando se trate de plaguicidas de uso agrícola y pecuario y de nutrientes vegetales, requerirá también la opinión técnica de SAGARPA.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS
DIRECCIÓN DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005255

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 Fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

*Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

**AUTORIZACION PARA IMPORTACION
DE PLAGUICIDAS**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 28 fracción I y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que Integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

| | | |
|---|--|--|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL LAPISA, S.A. DE C.V. KM. 5.5 CARR. LA PIEDAD-GUADALAJARA S/N 59300, LA PIEDAD, MICHOACAN TEL.:(352)526 1300 EXT. 121 | | R.F.C. ó C.U.R.P. LAP-770307-GTA |
| FECHA DE EXPEDICION 06 AGO 2007 | VIGENCIA 24 DE JULIO DE 2008 | |
| NOMBRE COMERCIAL CYMOXANIL TECNICO 98% | NOMBRE COMÚN CYMOXANIL | |
| CONCENTRACIÓN EN (%) 98 | CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IV | |
| CANTIDAD 10,000 | UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS | |
| OBJETO DE LA IMPORTACIÓN FORMULACION | | |
| PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO CHINA | PAIS DE PROCEDENCIA CHINA | ADUANA DE ENTRADA MANZANILLO, COL. AEROPUERTO INT. CD. DE MEXICO AEROPUERTO INT. GUADALAJARA |

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS.

ALFONSO FLORES RAMIREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



**COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION
CONTRA RIESGOS SANITARIOS**

PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS

Con fundamento en los artículos 39 fracc. XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 17 Bis, 194 fracc. III, 283, 284, 369 y 375 fracc. VIII de la Ley General de Salud, Título Tercero del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos y 14º fracc. I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS);

Se expide el presente permiso de importación el día **04 DE OCTUBRE DEL 2007** a favor de la empresa:

| | | |
|--|-----------------------------------|---|
| RAZON SOCIAL O DENOMINACION: LAPISA S.A. DE C.V. KM. 5.5 CARR. LA PIEDAD-GUADALAJARA S/N 59300, LA PIEDAD, MICHOACAN | | RFC: LAP-770307-GTA |
| | | LIC. SAN. 05.FPNV.16.069.0001 |
| NOMBRE COMERCIAL: CYMOXANIL TECNICO 98% | | NOMBRE COMUN: CYMOXANIL |
| CANTIDAD: ***** | UNIDAD DE MEDIDA: ***** | CONCENTRACION (%): NO MENOS DE 98 |
| OBJETO DE LA IMPORTACION: FORMULACION | | CATEGORIA TOXICOLOGICA: IV |
| PROVEEDOR: YUNONG CHEMICAL CORPORATION NINGXIA | | REGISTRO SANITARIO: RSCO-IND-RUNG-03011-303-017-98 |
| PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO: CHINA | | PAIS DE PROCEDENCIA: CHINA |
| ADUANAS DE ENTRADA: MANZANILLO, COL. AEROPUERTO INT. CD. DE MEXICO AEROPUERTO INT. GUADALAJARA | | MEXICO, D.F. A 04 DE OCTUBRE DEL 2007 SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES LIC. SILVIA HERNANDEZ RIVERA <small>EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DELERADA POR EL ARTICULO SEPTIMO, DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES QUE SE ENUNCIAN EN LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS QUE EN EL MES DE JUNIO SE INDICAN PUBLICADO CON FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2005 EN EL D.O.F. SHR/LEONAV/JMT</small> |

EL PRESENTE TIENE UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION